

SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 27 de marzo del 2023
La Secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: RIGOBERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ CC. 16.692.293
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00786-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 858

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que, desde la última actuación hasta la fecha, por culpa atribuible a la parte demandante, no obra prueba de haberse dado trámite a las medidas cautelares ordenadas, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dé trámite a las medidas cautelares ordenadas, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 28 DE MARZO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1926d9bc21ab33c5e3ffe36fb2af151d3b997e8c414dbbbb759d3712803fe46f**

Documento generado en 26/03/2023 04:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>